



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA
SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA ABRIL 2021
ASE-CT-06SE-14042021**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 14 (catorce) días del mes de abril de 2021 (dos mil veintiuno), siendo las 11:00 (cero horas), en términos de la convocatoria realizada el 13 de abril de 2021 y que con motivo de la emergencia sanitaria del COVID-19 y las medidas urgentes de distanciamiento social que se desprenden del acuerdo emitido por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 15 de febrero de 2021, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 del mismo mes y año, en virtud del cambio de semáforo epidemiológico por COVID-19, se reanudó las actividades, trámites y servicios de la Auditoría Superior del Estado, en el cual se establecen las medidas que promuevan la protección de la salud de los servidores públicos de la misma, privilegiando el trabajo a distancia así como el uso de tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades, de conformidad con el Considerando VII del citado acuerdo, ello derivado del similar emitido el 22 de enero de 2021 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 23 del mismo mes y año, por el cual se determinó suspensión de actividades del 25 de enero de 2021, hasta que la autoridad sanitaria determine que no existe un riesgo epidemiológico relacionado con la apertura de las actividades relacionadas con la administración pública; se encuentran presentes y concurren en la reunión virtual Google Meet, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente; Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica; C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Primer Vocal; Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, Segunda vocal, y L.A. Blanca Adriana Monreal Briones, Tercer Vocal, a su vez asiste como invitada a la sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia la Auditoría Superior del Estado, ello en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quien intervendrá en los términos del citado

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



ordinal. Atendiendo el punto primero del orden del día, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, realiza el pase de lista de asistencia, por lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declara iniciada la sesión y se discuten los asuntos de acuerdo al orden del día.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

La Secretaría Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Zenaida Zárate Nieto, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Solicitud de Valoración respecto a la aprobación de versiones públicas por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-030/2021, y aprobación de versión pública de documentos, respecto de la solicitud de información registrada con folio número 01507619, y derivado de la Resolución al Recurso de Revisión No. 2598/2019-1.
- 4.- Asuntos Generales
- 5.- Clausura

Por lo que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, los integrantes acuerdan aprobarlo por unanimidad.-----
Ahora bien y habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por lo que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que en fecha 12 de abril del actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-2598/2019-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 11 de marzo 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01507619, recibida el 14 de octubre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que solicitó "...en archivo digital los recibos de nomina, compensación y pgo de horas extras de Gloria Guadalupe Aguirre del 2018 y 2019 las funciones que realiza el nombre de su jefe inmediato superior y el nombre del personal a su cargo; se me especifique la cantidad asignada como compensación y el documento en el que se autorizo la validez de esa compensación del 2017, 2018 y 2019. El registro de las entradas y salidas del 2019 del horario de oficina."{sic};

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



por lo tanto la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma y en la que el Comité de Transparencia determinó testar los datos correspondientes a: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes, la Coordinación emitió la respectiva respuesta poniendo a disposición del solicitante en versión pública los recibos de pago requeridos, previo pago por costos de reproducción, siendo notificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando 6.1 de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-2598/2019-1; derivado de ello, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-063/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, a fin de que se tomaran en cuenta las consideraciones vertidas en la referida resolución emitida por la Comisión, por tal razón, la Coordinación General de Administración solicita a través del memorándum ASE-CGA-030/2021 de fecha 13 de abril de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicita la valoración respecto a la versión pública de los recibos de pago de los años 2018 y 2019 de la C. Gloria Guadalupe Aguirre; toda vez que el Comité de Transparencia de ese entonces, en la Décima Quinta sesión ordinaria de fecha 24 de octubre de 2019, mediante acta ASE-CT-15SO-241019, confirmó por unanimidad de votos la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago mencionados, por contener datos personales, aprobando la elaboración

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



de versiones públicas en los que se testaron los datos relativos a Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Concepto de préstamo, Número de empleado, Número de Cuenta, Deducciones, Nombre, Firma, Día y Mes; por lo que derivado de la aprobación realizada por el Comité respecto a los recibos de pago, es que la Coordinación General de Administración solicita la valoración a la misma, en razón de diversas resoluciones recaídas a recursos de revisión emitidas por el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y donde modifica lo relativo a la clasificación de la información como confidencial respecto a los datos que se deben testar en los recibos de pago, siendo uno de ellos el recurso de Revisión número 520/2020-2, en el cual en la resolución modifica la respuesta y ordena a la Auditoría Superior del Estado a emitir una nueva resolución a efecto de proporcionar al recurrente el acceso a una versión pública de la información, es decir de los recibos de pago en los que debe contener la firma por tratarse de un servidor público, por lo que en razón de esto, y en cumplimiento a la misma, el Comité de Transparencia de esta Auditoría, en fecha 26 de octubre de 2020, emitió una nueva resolución en donde dejó sin efectos el testado de la firma al considerarse ésta como pública. De igual forma y respecto del Recurso de Revisión número 2989/2020-2, el Pleno de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, emitió resolución, modificando la misma en el sentido de que se emitiera una nueva respuesta al hoy recurrente suficientemente fundada y motivada y entregar la información a fin de garantizar el acceso a la información, por lo que con el objeto de dar cumplimiento por parte de este Órgano Fiscalizador, el Comité de Transparencia en sesión de Comité de fecha 23 de noviembre de 2020, aprobó por mayoría mediante acta ASE-CT-11SE-23112020, la clasificación de la información como confidencial testando los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de empleado, número de cuenta y deducciones, dejándose la firma como pública, por lo que en relación a lo señalado, la Coordinación General de Administración solicita sea valorada la versión pública de los citados recibos de pago, y se teste el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo para la generación de la versión pública de los documentos. La Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo informa al Comité que en las dos reuniones anteriores, es decir la Cuarta y Quinta Sesión celebrada en fecha 26 de marzo y 07 de abril de 2021, el Comité realizó la valoración

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



de las versiones públicas de diversos recibos de pago, que se encontraban en la misma situación de los que solicita la Coordinación en esta ocasión, y que han sido derivados de resoluciones pronunciada por la Comisión; bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a efectuar de nueva cuenta el análisis correspondiente, a fin de determinar respecto a la clasificación de la información como confidencial en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado.

En tal razón los integrantes del Comité, están de acuerdo en que se teste en los recibos de pago mencionados, los datos solicitados por la Coordinación General de Administración, sin embargo respecto a la publicidad de la firma, cada uno de los miembros expresan su punto de vista en cuanto a este dato y en uso de la voz manifiestan: la Secretaria Técnica manifiesta que no puede tener criterios diferentes y por lo tanto señala que la firma debe ser testada por ser un dato confidencial; emitiendo su voto en contra de que sea pública; por su parte la Segunda Vocal, mantiene la misma postura y comenta que la firma debe ser testada por ser un dato personal sensible; la Tercer Vocal refiere que en la firma de estos documentos no se tiene que tener diversidad de decisiones, tomando en consideración las resoluciones emitidas con anterioridad por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, en las que resuelve que la firma debe ser pública y por lo tanto, emite su voto a favor de su publicidad; de igual forma la Presidente del Comité, mantiene su decisión y emite su voto a favor de que la firma en los recibos de pago sea pública; y por último el Primer Vocal, señala que se debe mantener testado el dato de la firma, por lo cual emite su voto en contra de que sea pública. Al respecto la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, señala que existen antecedentes derivados de resoluciones emitidas por la Comisión, y que fueron mencionadas previamente, en donde resuelven que la firma en los recibos de pago es pública, toda vez que se indicó que si bien es cierto es un dato personal confidencial, también lo es que la firma se convierte en información de carácter público cuando corresponde algún servidor público.

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO



Así mismo y continuando con el uso de la voz, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo comunica que en relación al testado de la firma de los recibos de pago, se presentó en fecha 13 de abril del presente año, a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, mediante oficio número ASE-DT-0323/2021, firmado por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, a través del cual se solicitó una opinión por parte de esa Comisión, respecto al testado del dato referente a la firma en estos documentos, por lo que una vez que emita su punto de vista, se le comunicará a los integrantes del Comité de Transparencia.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, una vez analizados los documentos de referencia para la emisión de la versión pública de los mismos, modifican por unanimidad de votos, la clasificación de la información como confidencial de los recibos de pago de la C. Gloria Guadalupe Aguirre de los años 2018 y 2019, en los que se debe testarse los datos relativos a: el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de empleado, Número de cuenta, Deducciones y Concepto de préstamo, solicitados por la Coordinación General de Administración; así mismo y por mayoría de votos el Comité de Transparencia determina la clasificación de la información como confidencial respecto al dato relativo a la Firma. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-06SE-14042021-1.

Así mismo la Coordinación General de Administración, y en virtud de la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. 2598/2019-1 mencionado, solicita la aprobación de la emisión de versión pública del documento relativo a los reportes de registro de checadadas del 2019 de la C. Gloria Guadalupe Aguirre, el cual contiene datos personales como lo es el número de empleado, en tal razón el Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente a fin de determinar respecto a lo solicitado, conforme al artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y advierte que el dato testado en los documentos referidos, es considerada como información confidencial, de acuerdo a lo establecido por el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, por lo que acuerdan por unanimidad de votos, confirmar la clasificación de la información como confidencial del documento relativo a los reportes de registro de checadadas del 2019 de la C. Gloria Guadalupe Aguirre, en los que deberá testarse el dato relativo al número de empleado mismo que fue requerido

[Handwritten signatures and initials]



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO




por la Coordinación mencionada, al que le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-06SE-14042021-2.

En razón de ello, emítase las resoluciones respectivas y comuníquese a la Coordinación General de Administración enviándose copia simple de la misma, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 2598/2019-1, en los términos señalados en la misma, y se notifique al recurrente de conformidad a lo señalado en el resolutivo 6.1 relativo a los efectos de la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios para justificar el cumplimiento de la resolución referida. -----

Finalmente en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, manifestando los integrantes que no lo hay. -----

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 11: 30 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado. -----

-----CONSTE-----


C.P. Ericka de Avila Kemper
Presidente del Comité


Lic. Zenaida Zárate Nieto
Secretaria Técnica

[Handwritten marks and signatures on the right margin]

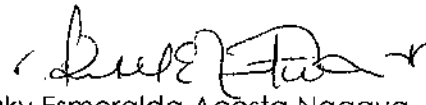


H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

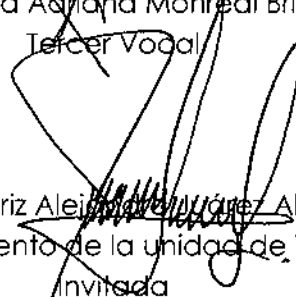
AUDITORIA
SUPERIOR DEL ESTADO




C.P. Gustavo Mandujano Ayala
Primer Vocal


Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya
Segunda Vocal


L.A. Blanca Adriana Monreal Briones
Tercer Vocal


Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo
Jefa de Departamento de la unidad de Transparencia
Invitada

Hoja de firmas relativas al acta de Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de fecha 14 (catorce) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

